Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE

Se les tenga por despedidos y que se les ajuste la Quen-
ta conforme a sus salarios, luego si la Ayuda
de costa era, ademas de su salario era conozida
la Intenzion de que estaua se les contase en el car-
go, sino es que se descontase al fabor del comun
o ya por Indeuidamente pagado, o mas bien In-
formados, ni menos la comun aceptazion que en
el comun se supone tiene dho Dn Domingo antes
bien lo que a este Ayuntamto le consta las algu-
nas quexas, que contra dho Doctor Dn Domingo se
an dado por las omisiones en la visita de los enfermos
y otras que an llegado a los oidos del que dize, y abisto
Imbiar a visitar los enfermos a uno de sus Practi-
cantes pribandoles del consuelo de su asistenzia por
lo que no tiene por tan zierta la comun aceptazion
ni menos la prueba, los pedimentos dados por di-
ferentes vezinos para que se le mantenga por Igual a
dho Dn Domingo, pues estos ademas de ser poco
mas de zinquenta que es nada en la vezindad
de mill que tiene esta villa poco mas o menos estos
o la mayor parte han sido Induzidos y engañados
por el referido Dn Domingo Angel y por otros Pa-
rientes y Parziales suyos, como publicamente lo
vocean y estan promptos a declararlo ante el
Señor Alcalde mayor, con que a todas luzes queda
Insusistente la razon potisima en que se funda la
comun aceptazion y en atenzion de que la
carta orden de su Eminenzia dize que se man-
tenga como hasta aqui, y en los dos años y medio